



*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Iniciar los trámites y acciones conducentes a impugnar administrativa y/o judicialmente los Decretos Nacionales Nros. 1055/89, 1212/89 y 1589/89 por considerar a los mismos, lesivos del patrimonio nacional y del Territorio en particular.

ARTICULO 2º.- Reconocer a las provincias, el dominio y jurisdicción de los recursos naturales renovables y no renovables superficiales subyacentes y suprayacentes, que se encuentren dentro de sus territorios, propendiendo a su utilización e industrialización en origen.

ARTICULO 3º.- Todos los convenios que celebre el Poder Ejecutivo Territorial con la Nación, provincias, empresas y/o particulares sobre el sector de hidrocarburos, serán aprobados o rechazados por ley de esta Legislatura con los votos de los dos tercios (2/3) de los Legisladores presentes.

ARTICULO 4º.- Requerir, por intermedio del señor Presidente de esta Cámara al Poder Ejecutivo Territorial, la iniciación de los trámites y acciones a que se refiere el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 5º.- Comunicar al señor Presidente de la Nación, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación y Legislaturas provinciales.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1990.

RESOLUCION Nº **139** /90.

WALTER RUBEN AGÜERO
PRESIDENTE
Honorable Legislatura Territorial

ALEJANDRO DANIEL VERMEI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Legislatura Territorial